



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 28 de marzo de 1962

Núm. 38

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» núm. 62, de 13 de marzo de 1962).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958),

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación.

Secretarías de tercera categoría

- Ayuntamientos de:
- Abia de las Torres (Palencia), don Angel López Bregón.
 - Boadilla de Róseco (Palencia), don Francos V. Pastrana Mencía.
 - Herrera de Valdecañas (Palencia), don Eduardo Prieto Escribano.
 - Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo (Palencia), don María Mesones Rojo.
 - Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo (Palencia), don Aquilino Puebla Pedrosa.
 - Renedo de la Vega (Palencia), don Victoriano Santamarta Hompanera.
 - San Román de la Cuba y Pozo de Urama (Palencia), don Pedro Zapatero Calleja.
 - Santervás de la Vega (Palencia), don Flaviano González Caminero.
 - Villaherreros y Fuente-Andrino (Palencia), don José Manuel Barba Delgado.
 - Villaviudas (Palencia), don José Carlos Hidalgo Martín.
- Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en

los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los nombrados que deben tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuere de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será el de sesenta días hábiles.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid 5 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Morris.

858

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 20

Con esta fecha concedo autorización a don Alvaro Moreno de Arteaga, vecino de Madrid, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en la finca denominada «El Esquileo», sita en el término municipal de Valoria del Alcor, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en la misma; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de marzo de 1962.—El Gobernador Civil, Excmo. Sr. Víctor Frago del Toro.

887

Diputación Provincial de Palencia

Servicio de Cooperación

Al objeto de proceder a la redacción del Plan Bienal de Cooperación para los años 1963 y 1964, se invita a todos los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia para que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y por un plazo que terminará el día 30 de junio próximo, eleven a esta Corporación peticiones de ayuda económica o técnica para la ejecución de las obras comprendidas en los servicios mínimos obligatorios de los Municipios, a que se refiere el art. 4.º del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y el artículo 255 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Las instancias solicitando ayuda, acompañadas de los correspondientes proyectos, serán redactadas en el modelo oficial que podrá recogerse en la Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Palencia 22 de marzo de 1962.—El Presidente, Guillermo H. Martínez de Azcoitia.—El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor.

886

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

INFORMACION PUBLICA

Proyecto de mejora local para supresión del peligroso puente sobre el Canal de Castilla, de dos pasos a nivel sobre el F. C. Palencia a Villalón y de la travesía de Villarramiel en la C. N.-610, de Palencia a León, Kms. 40 al 45.

Aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 15 del actual, el proyecto arriba reseñado, procede, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, art. 11 y en el Reglamento para su ejecución de 10 de agosto del mismo año, artículos 13 y 14, el cumplimiento del trámite de información pública.

Por todo ello, esta Jefatura, en uso de las facultades que le atribuye la Ley de 20 de mayo de 1932 y a tenor de lo señalado en el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dispuesto que en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y su colocación en los tablones de Edictos en los Ayuntamientos de Villarramiel y Castromocho, en cuyos términos municipales han de efectuarse las obras, podrán las Corporaciones y particulares interesados examinar el expediente y proyecto que estarán de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura de Obras Públicas, General Goded, 43, y formular cuantas observaciones relacionadas con el mismo estime convenientes, haciendo constar que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que puedan presentarse.

Palencia 23 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán.

885

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

TARIFAS TOPE UNIFICADAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951 sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, la Empresa suministradora de energía eléctrica «AYUNTAMIENTO DE VILLERIAS DE CAMPOS», se ha acogido a este sistema de tarificación para la venta de energía eléctrica, aprobado por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1952, y por tanto habrá de suministrar y facturar energía eléctrica a sus abonados en la forma y cuantía

señalada en las Tarifas Tope Unificadas, ateniéndose a las condiciones generales y demás disposiciones que en citada Orden Ministerial se señalan y las particulares de aplicación de cada una de las tarifas.

Empezarán a aplicarse dichas tarifas con el recibo de la energía consumida durante el presente mes de marzo.

Palencia 16 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

873

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1962

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. en esta provincia, para el próximo mes de abril de 1962

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 14.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 14.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 13 y 27.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto días 4, 11, 12, 13, 14, 18, 25, 26, 27 y 28.

Sub-Almacén de Villodrigo: Días 14 y 28.

Panera Auxiliar de Herrera de Valdecañas: Los miércoles.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Días 12 y 26.

Panera Auxiliar de Villahán: Días 13 y 27.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 14 y 28.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 14 y 28.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 13 y 27.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto días 13 y 27.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los días 13 y 27.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el 12 y 26.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueza: Los días 12 y 26.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los jueves.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los miércoles.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campos: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a las nueve de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo lo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 22 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas.

875

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes
Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Carrión a 20 de marzo de 1962, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede ante los testigos don Luciano García Merino y don Jesús Llorente Bastón a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes al ejercicio de 1959, por el concepto de contribución Derechos Reales, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de embargo de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de los inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Carrión de los Condes 6 de marzo de 1962.—El Recaudador, Miguel García.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes al deudor que a continuación se relaciona, correspondientes a la herencia de doña Cecilia Sánchez Mediavilla, objeto de liquidación núm. 152 y 153 del año 1959, giradas a cargo de Tomás Sánchez García, aunque en el Catastro figuren a nombre de don Ezequiel García Martínez.

Una tierra en el término municipal de Frómista, al pago de Ramiro, polígono 19, parcela 29, de 17 áreas 40 centiáreas, ó 2 cuartas, linda al Norte Isidro Rojas Ortiz, Este Julián González Ordóñez, Sur camino y Oeste Mariano González, tasada en 720'40 pesetas.

Otra tierra en ídem, al pago de Ramiro, polígono 19, parcela 235, de 18 áreas 40 centiáreas ó 2 cuartas, linda al Norte Alejandro González Martín, Este Julián González Ordóñez, al Sur Manuel Sánchez Pinta y al Oeste Candelas Alonso Fernández, tasada en 761'80 pesetas.

Testigos: Luciano García y Jesús Llorente.—El Recaudador, Miguel García.

854

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Frómista.

Valladolid 17 de marzo de 1962.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º; El Presidente, Antonio Manuel del Fraile.

851

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Fernando Conzález Barón, vecino en calle Ronda, 3, en Aguilar de Campoo (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de 6 aprovechamientos del río Pisuerga, en término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), con destino 2 para fuerza motriz, para accionamiento de molinos harineros y 4 para riegos, sitos en la calle Cuernago, 6, y lugar de San Vicente.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cervera de Pisuerga o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. n.º 2.395).

Valladolid 20 de marzo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

850

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Benigno García Martínez, con vecindad en Saldaña, calle del Marqués de la Valdavia, núm. 11, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la preceptiva autorización administrativa para llevar a efecto extracciones de áridos en el cauce del río Carrión, en término municipal de Saldaña (Palencia), con destino a la venta al público.

Propone como TARIFA UNICA la de TREINTA (30) pesetas el metro cúbico, tanto para el suministro interno, como para el externo de la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base 7.ª de la O. M. de 17 de octubre de 1930, a fin de que por cualquier persona pueda formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la TARIFA PROPUESTA, mediante escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, o bien por conducto de la Alcaldía de Saldaña (Palencia). Al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid 16 de marzo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

842

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Tarifas de riego para el sistema Carrión-Pisuerga

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133-1960, se ha estudiado la tarifa teórica por hectárea que corresponde a la zona regable del sistema Carrión-Pisuerga, que es:

Tarifa teórica 605'00 pesetas hectárea.

Partiendo de esta tarifa teórica, la tarifa de aplicación para el año 1962, sobre la que versa la información, es la siguiente:

Nuevos regadíos de la Zona Carrión-Saldaña

Tarifa, sin determinación de cultivo, 405'00 pesetas hectárea.

Canal de Castilla

Tarifa, sin determinación de cultivo, 494'00 pesetas hectárea.

Canales del Pisuerga, Villalaco, «Acequia de Palencia», «Acequia de la Retención» y Macías Picavea

Tarifa general, por grupos de cultivo:
Primer grupo, 220'00 pesetas hectárea.
Segundo grupo, 350'00 pesetas hectárea.
Tercer grupo, 520'00 pesetas hectárea.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raffles industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Condiciones de aplicación

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Carrión-Pisuerga.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Zona Carrión-Saldaña: Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Nogal de las Huertas, Villacuerdo, Villanueva de los Nabos, Villanueva del Río, Villaturde, Villoldo, Villotilla, Torre de los Molinos, Gañinas, La Serna, Saldaña, Lobera, Quintanadiez, Renedo de la Vega, Santa Olaja, Santillán de la Vega, Villaluenga y Villamoronta, todos de la provincia de Palencia.

Canal de Castilla: Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osorno, Santillana, Las Cabañas de Castilla, Lantadilla, Requena de Campos, Boadilla del Camino, Frómista, Piña de Campos, Amusco, Ribas de Campos, Husillos, Grijota, Villaumbrales, Becerril, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Abarca, Castromocho, Capillas, Castil de Vela, Belmonte, Palencia, Villamuriel y Dueñas, de la provincia de Palencia.

San Quirce de Ríopisuerga, Castrillo de Ríopisuerga y Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.

Tamariz, Villanueva de San Mancio, Medina de Rioseco, Cubillas de Santa Marta, Trigueros, Corcos, Cabezón de Pisuerga, Cigales y Valladolid, de la provincia de Valladolid.

Canales del Pisuerga, Villalaco, «Acequia de Palencia», «Acequia de la Retención» y Macías Picavea: Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Ribas, Monzón, Husillos, Palencia, Villalobón, Villamuriel, Baños de Cerrato, Dueñas, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Becerril, Venta de Baños, Grijota, Amusco y Villaumbrales, de la provincia de Palencia.

Castrillo de Ríopisuerga, Melgar de

Fernamental y Zarzosa de Pisuerga, de la provincia de Burgos.

Medina de Rioseco, Tordehumos, Villabrágima y Villagarcía de Campos, de la provincia de Valladolid.

Además del importe que se obtenga para la aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estos anuncios en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro de dicho plazo.

Valladolid 8 de marzo de 1962. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

867

Administración Municipal

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 17 de marzo de 1962. — El Alcalde, Gerardo Abad.

862-863

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Formada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla de manifiesto el mismo en estas oficinas durante el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones.

Dehesa de Montejo 22 de marzo de 1962. — El Alcalde, Jesús Estalayo.

870

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, que

dan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Repartimiento Plagas del Campo.

Idem arbitrio municipal de rústica.

Idem id. de urbana.

Idem id. de bicicletas.

Idem id. de carruajes.

Dehesa de Montejo 22 de marzo de 1962. — El Alcalde, Jesús Estalayo.

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 22 de marzo de 1962. — El Alcalde, Luis González.

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y la de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 20 de marzo de 1962. — El Alcalde, Mauricio Trigueros.

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, que

dan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre tránsito animales por vías públicas.

Arbitrio o tasa sobre rodaje o arrastre.

Arbitrio sobre inspección artículos alimenticios.

Arbitrio consumo carnes cerdos, inspección y reconocimiento.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre inspección de motores y ocupación vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre entradas carruajes domicilios particulares.

Arbitrio sobre consumo vinos comunes.

Arbitrio sobre desagües canalones y goteras vía pública.

Pedraza de Campos 16 de marzo de 1962.—El Alcalde, Claudio Polanco.

835

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 20 de marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible).

882

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1961, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Po-

blación y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torre de los Molinos 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, José Gutiérrez.

877

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torre de los Molinos 23 de marzo de 1962.—El Alcalde, José Gutiérrez.

881

REDONDO-AREÑOS

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes a los años de 1960 y 1961, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Repartimiento arbitrio municipal de rústica.

Idem íd. de urbana.

Idem íd. de bicicletas.

Idem íd. de carruajes.

Areños 22 de marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible).

876

REDONDO-AREÑOS

EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Local, la rectificación del Padrón

municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Areños 22 de marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible).

877

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de QUINCE DIAS naturales se admitirán reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Pisuerga 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

872

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de reconstrucción del Cementerio de Robladillo y reparación de los de Villasabariego, Villamorco y Miñanes, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art. 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Valde-Ucieza 22 de marzo de 1962.—El Alcalde, V. Río.

897

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Emilio Inclán.

880

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES EXPUESTOS

Inspección sanitaria de leche de oveja y cabra.

Idem íd. de vaca.

Arbitrios sobre perros.

Impuesto de bicicletas.

Tránsito de carros en la vía pública.

Entrada de carros en edificios particulares.

Fachadas y canalones.

Impuesto de vino de 1961.

Villamuriel de Cerrato 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Emilio Inclán.

880

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 98.734'70 pesetas para construcción de una Escuela y vivienda en Calabazanos, de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Emilio Inclán.

880

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pasto.

Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados y mariscos.

Arbitrio sobre circulación de perros.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Tasa sobre desagüe de goterales.

Tasa sobre entradas de carruajes en domicilio particular.

Villota del Páramo 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

837

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Magaz. 865

Redondo. 869

Anuncios particulares

EDICTO

NOTARIA DE DON FACUNDO SANCHE ALEGRE, DE BALTANAS

A tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe, y por don Ursino Vitoria Burgoa, se ha iniciado el

acta prescrita en el indicado precepto legal para acreditar, a fin de inscribir seguidamente, la adquisición por prescripción, de un aprovechamiento de aguas, usado para riego de finca, al pago de Soto Blanco, del término de Cubillas de Cerrato. Tomando las aguas del río o arroyo Maderazo, en término de Cubillas de Cerrato.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos, aleguen los mismos en la Notaría expresada dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Baltanás 22 de marzo de 1962.—El Notario, Facundo Sancho.

EDICTO

Manuel Fernández Moreno, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que por don Miguel Calvo Martín, doña Albina Gutiérrez García y don José María Calvo Santos, he sido requerido para acreditar, por el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la existencia de un aprovechamiento de aguas del río Burejo, en término de San Pedro de Moarves, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, al sitio de los Tiales, para producción de fuerza para un molino perteneciente a los requirentes, para producción de electricidad destinada a iluminación de dicho molino y para riego de dos parcelas pertenecientes a los requirentes y para acreditar que dicho aprovechamiento ha sido adquirido por prescripción.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Fernández Moreno.

901

EDICTO

Manuel Fernández Moreno, Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

Hago constar: Que por don Dionisio Iglesias Cerezo he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción, por el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, de un aprovechamiento de aguas del río Rubagón, en término de Revilla de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al pago de Entre los Ríos, destinado a usos industriales y a riego de una finca de su propiedad, compuesta de molino, accesorios, tierra, prado y huerto.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan tener algún interés en dicho aprovechamiento.

Aguilar de Campoo a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Fernández Moreno.

901